
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Juan Carlos Martínez Octavo, Mauricio García Martínez y Rosalino Martínez Vicente y /o Rosalino Martínez Vicente, terceros interesados en el juicio de amparo 165/2022-C, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por María Antonia Acatitla Acatitla, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del acuerdo de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de mayo de 2022.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 521686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 40/2022, promovido por CARLOS ALBERTO VERDUZCO BRAVO, se ordena emplazar a los terceros interesados MARÍA ESTHER MORA GUILLÉN y JUVENTINO GASTÉLUM SERRANO, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de junio de dos mil catorce, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 177/2014.

Mexicali, Baja California, 25 de mayo de 2022
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 521992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 858/2021-VII, promovido por José Francisco Vázquez Guzmán, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, para hacer saber a los terceros interesados Luis Oscar Santana García, José Luis Soto Vargas, Germán Hernández Miranda, Rodrigo Vázquez Figueroa y David García Vázquez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, trece de julio de dos mil veintidós
 Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona

Rúbrica.

(R.- 522296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 263/2022-IV-A, promovido por Rodolfo Rodríguez Carrillo, contra actos del Juez de Control y Juicios Orales de Santiaguillo, Almoloya de Juárez, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Sergio Enrique Tinajero García Flores, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 13 de julio de 2022
 Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Zurisadey Rivera Cid.

Rúbrica.

(R.- 522302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 338/2022-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ADMINISTRADORA GENERAL DE SOCIEDADES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo **338/2022-III** promovido por **Grupo Paneray, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de quien se ostenta como su apoderada **Anabel Cruz Hernández**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **once de abril de dos mil veintidós**, se admitió la demanda 338/2022-III,

en el cual se tuvo como acto reclamado la resolución de **catorce de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la **Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el expediente **611/2019**, que confirmó el auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós -que admitió a trámite un recurso de apelación en efecto devolutivo de tramitación preventiva- y que refiere la peticionaria de amparo debió ser de tramitación inmediata; mediante auto de **ocho de junio de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por **EDICTOS**, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidas que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de junio de 2022
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 522339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 172/2022, promovido por Daniel Vanegas Martínez y José o Josué Juan Vanegas Martínez, contra el acto que reclamó al Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 254/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diez de septiembre de dos mil cuatro, por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en la causa penal 127/1999, instruida, entre otros, por el delito privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Francisco y Ernesto de apellidos Henaro Payán, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 03 de junio de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 522308)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Roberto Rodríguez Carrillo.

En los autos del juicio de amparo 1169/2021, promovido por Adolfo Rodríguez Dorado, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil en esta capital; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 01 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 522315)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Julia Chávez Muñoz, en su carácter de deuda de Horlando Chávez Muñoz, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 157/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **René Jacinto Guerrero Olvera**, contra la sentencia dictada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal acusatorio 80/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del
XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 522447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Lucio Hilario Barrón González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 488/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Yolanda Luna Gudiño, contra la sentencia de once de agosto de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrado Integrantes de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca civil 1071/2019, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, seis de junio de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Lic. Carlos Alberto Leal González.
Rúbrica.

(R.- 522452)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jalisco
EDICTO.

Para emplazar a: Martha Magali Rubio Bracamontes.

En el juicio de amparo directo 94/2021, promovido por Juan Manuel Rubio Regalado, contra los actos que reclama de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al no contar con solvencia económica la parte quejosa, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Martha Magali Rubio Bracamontes. Queda en la Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°,

deberá presentarse al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito; ubicado en Avenida Patria 1725, Colomos Providencia, 44620, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo en vigor, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo directo 94/2021.

Guadalajara, Jalisco a siete de junio de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos adscrito al Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito, en Guadalajara, Jalisco.
Lic. Fernando Casal Quintero.
Rúbrica.

(R.- 522474)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Deudos de Martha Cecilia Sánchez González, quien a su vez era deuda de Alejandro Rivera Vázquez, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 24/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Geraldine Fernández Ramírez, contra la sentencia dictada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 131/2017, en su carácter de ordenadora y el Juez del Sistema Penal acusatorio y Oral en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cuatro de junio de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 522454)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 23/2022-E
EDICTO.

En el juicio de amparo 23/2022-E, promovido por Javier Enrique Velazco Carrillo, contra el acto del Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Maricela García Alcalá; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron ocho horas con diez minutos del cinco de julio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 9 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 522456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1067/2021-III de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Martín Flores Flores, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y Actuario adscrito a la anterior, se ha señalado como tercero interesada a la persona moral denominada Dicono, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, a 30 de mayo de 2022
 Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
 Rúbrica.

(R.- 522457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA

Julia Emilia Hernández Pérez en calidad de ofendida y en representación del menor A.I.L.H.

Se hace de su conocimiento que **Alfonso de la Cruz Hernández**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el **trece de enero de dos mil veintidós**, dictada en el toca **163-A-1P03/2016** del índice de la **Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad**. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 180/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de junio de dos mil veintidós.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
 Rúbrica.

(R.- 522650)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 862/2021-III del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ricardo Echeverría González, contra un actos del Juez Noveno de lo Criminal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, consistente en el auto de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, emitido en el expediente 100/2019, en el que se desechó de plano el incidente no especificado de prescripción de la acción penal; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Alma Fabiola Aviña Romero, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al juicio a misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su escrito aclaratorio en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 09 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Brenda Cristina Yerenas Lomeli.

Rúbrica.

(R.- 522477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO

Alejandro Colmenares Cruz.

Se hace de su conocimiento que Norma de la Cruz Narváez Rodríguez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el siete de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 976/2019 del índice del Juzgado Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 50/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 522652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 980/2021, promovido por Daniel Torres Flores contra actos de la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Oscar Arias Martínez y se le concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua.

Rúbrica.

(R.- 522685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 61/2022, promovido por Andrés Huerta Sánchez, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 414/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de agosto de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 8/2017, instruida por el delito homicidio calificado (por haberse cometido con ventaja), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceros interesadas Claudia, Elizabeth y María Belem, de apellidos Espejel Guevara, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2022.
Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 522808)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

1. Manuel Salazar Lizárraga (tercero interesado)

En el juicio de amparo 418/2021, Guillermo Andrade Peña por propio derecho, reclama al Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con residencia en Hermosillo, Sonora y otra autoridad responsable, los autos y diligencias llevadas a cabo en el expediente 1966/2013, del índice del juzgado responsable, mediante el cual se remató adjudicó a favor de Antonio de Jesús Barceló Rodríguez, así como la escrituración del inmueble ubicado en el lote número veinte de la Manzana V, fraccionamiento la Caridad Primera Etapa, ubicado en calle Iglesia Vieja, número 299, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

El tres de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que deberá presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le hará por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

José Enrique Ayala García
Rúbrica.

(R.- 522983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Pue.

Emplazamiento a los terceros interesados María Teresa Espinosa César y Miguel Ángel Coeto Tlapale.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2110/2021, promovido por Jonathan Romero Nieto, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, consistentes en todo lo actuado en el juicio ejecutivo civil 407/2010 de su índice; en cumplimiento al auto de dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2°; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Penélope Heiras Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 522548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO

Elí López Molina, en representación de la menor Y.A.L.M.

Se hace de su conocimiento que **Francisco Calvo Morales**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el **toca 9-C-2P01/2021-JA**, del índice del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 325/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 522989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA

Georgina Sánchez Díaz.

Se hace de su conocimiento que **Francisco Rique Ramírez Rodríguez**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el **once de enero de dos mil veintidós**, dictada en el **toca 121-A-1P01/2021-JA** del índice del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas**, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 138/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 522995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 825/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 825/2021, promovido por Jesús Espinosa Tarango, contra la resolución de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca EPLN 268/2021, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Lucila Amalia Matus Matus, representante de las menores ofendidas de identidad reservada, tercera interesada en este juicio; en proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, así como cuatro de marzo y veintinueve de junio de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 523034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
27
Amparo Indirecto 2211/2021
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo indirecto 2211/2021, promovido por Corporativo Arsaga, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada Rossana Isabel Chalita Kaim y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.
 Zapopan, Jalisco, veintiocho de junio de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Paulina Lizbeth Orozco Campos.
 Rúbrica.

(R.- 523260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA PÉREZ.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 231/2021, con motivo de la demanda promovida por Delfina Bonfil Montero, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 974/2019-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de junio de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el

juicio de amparo en cita, a la tercera interesada Elvira María Sepúlveda Pérez, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 03 de junio de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Rúbrica.

(R.- 522649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-153/2022**, promovido por GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO HABITANDO ESPACIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **por conducto de su representante SERGIO GUSTAVO ROMERO BARROETA**, contra el acto de la **Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializada en Juicios de Cuantía Menor con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**, consistente en la resolución dictada el dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el juicio oral mercantil 145/2020, se ordenó emplazar por edictos a MARÍA DE LOURDES ROJAS VERTIZ DEL CAMPO y CARLOS ROJAS VERTIZ DEL CAMPO, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de primero de junio de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 523268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 546/2022-I
EDICTO

En el juicio de amparo 546/2022-I, promovido por RICARDO MÁRQUES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE AFORE XXI BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "Fuente de Trabajo dedicada a las Actividades de Servicio de Hospital", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; dieciséis de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega

Rúbrica.

(R.- 523272)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

MARTHA VALLADARES GÓMEZ, ABIGAIL GÓMEZ CANO; Y, SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE ROBLES LEDESMA.

En el juicio de amparo número 17/2021, promovido por Carlos Iván Solano Ayala y Dorian Said Córdova Álvarez, contra los actos del juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en resolución de veinte de septiembre de dos mil once donde se decretó auto de formal prisión en contra de los referidos quejosos; por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Juan de Dios Velasco Romero

Rúbrica.

(R.- 522987)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUAN PABLO SOSA VACA; PROYECTOS Y EDIFICACIONES LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, FRANCISCO MADRAZO SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo número 1397/2018, promovido por Sandra Luz Rodríguez Valdez, contra los actos del registrador titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en embargo y adjudicación del inmueble registrado como predio urbano con clave catastral número 360007006005; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar como terceros interesados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Juan de Dios Velasco Romero

Rúbrica.

(R.- 522990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Gregorio Hernández Contreras
Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo 145/2022, promovido por Juan Luis Máximo de la Cruz, a través de su apoderada legal Araceli Reyes Lemus, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, que hizo consistir la resolución de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se declaró infundada la revisión de actos de la Presidenta de dicha Junta, contra el auto de once de mayo de dos mil veinte, en el cual la citada Presidenta declaró la prescripción del laudo; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas con diez minutos del quince de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; trece de junio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Elías Santos Frías.
Rúbrica.

(R.- 522998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 957/2021

En el juicio de amparo número **957/2021**, promovido por **MARIANA TODD DIP**, apoderada para pleitos y cobranzas de la moral quejosa **MDR PHARMA S.A.P.I. DE C.V.**; contra actos de la **Sexta Sala Civil y Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la sentencia de **quince de octubre de dos mil veintiuno**, dictada en los autos del Toca 2023/19-2, del índice de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que dicha responsable confirmó auto de **seis de julio del año en curso**, dictado por el Juez de origen en el expediente 580/2019, por el decretó que no procedía certificación alguna para aclarar la diligencia de requerimiento de pago y embargo llevada a cabo el **cinco de julio del año en curso**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **Digital Hispano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 14 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Azucena Espinoza Chá.
Rúbrica.

(R.- 523187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín Número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010**

EDICTO

DIRIGIDO A: **María Guadalupe Orozco Bravo.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1315/2021-I**, promovido por Juan Carlos Orozco Ornelas, contra los actos que reclama del **Comité Interinstitucional para la Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistentes en:

- La totalidad del trámite administrativo en el expediente III-125-224/2011, respecto a la solicitud de **Pascual, María Guadalupe, María, Javier, Ana María todos de apellidos Orozco Bravo**, para la regularización del predio rústico denominado "Barranca de Alvarado", mediante la cual, los declara como legítimos propietarios del predio indicado, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Arandas, Jalisco y Catastro del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Por lo que, el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, de se ordenó, por ignorarse el domicilio de la **tercera interesada** María Guadalupe Orozco Bravo, que ésta sea emplazada por edictos.

Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excélsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 24 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

María del Carmen Cervantes Hernández.

Rúbrica.

(R.- 523261)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **348/2022-III**, promovido por **María Luisa Buendía Vázquez**, albacea de la sucesión a bienes de **Isidro Buendía Naranjo**, contra actos de la **Octava Sala Civil y Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señala como parte tercera interesada a **Aniana Esther Rea Guerrero y Paulina Rea Guerrero**. Actos reclamados: sentencia de nueve de marzo del dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 347/2021 por la **Octava Sala Civil de la Ciudad de México** que confirmó la interlocutoria de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por el **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**,

en la que declaró procedente el incidente de impugnación de falsedad de firma del escrito de contestación de demanda y reconvenición suscrito por el finado **Isidro Buendía Naranjo** y su ejecución. Al desconocerse el domicilio actual de las terceras interesadas **Aniana Esther Rea Guerrero y Paulina Rea Guerrero**, previo agotamiento de la investigación correspondiente, se ordenó con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adrián Ríos Cruz.

Rúbrica.

(R.- 523230)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Estatal Tlaxcala

Célula I-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A en el Estado de Tlaxcala

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000528/2021**, iniciada por el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un inmueble, ubicado sobre la calle sin nombre de la población de San Antonio Atotonilco, municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, entre la calle 6 norte (carretera Popocateca-Nanacamilpa), pasando el camino a la comunidad de Tlaloc, ubicado en las coordenadas geográficas (aproximadas) de Latitud de 19°22'31.1" norte y de longitud 98°28'17.8" oeste, por ser **objeto y / o instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la célula 3 del Equipo de Investigación

y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 23 de marzo de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Auxiliar de la Celula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciada Irán Gálvez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula I-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A en el Estado de Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000974/2021**, iniciada por el artículo 376 ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo **TIPO CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, modelo 1996, color arena CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TN78936 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON NUMERO DE SERIE 1GCHC39S5TE168274**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la célula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 21 de abril de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Auxiliar de la Celula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala.

Licenciada Irán Gálvez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522498)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Dirección General del Servicio de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A DÍAZ MAULEÓN CARLOS OMAR,

Se le hace saber que el 11 de mayo de 2022, en el procedimiento de separación **Q/004/SEP/006/2021**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **“Lineamientos L/003/19** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición” (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/004/SEP/006/2021** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado designado para tal efecto por el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/CM/ AIC/PFM/OT/773/2021** de 18 de enero de 2021 del Titular de la Policía Federal Ministerial por el incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio sin causa justificada del 10 de noviembre de 2020 al 7 de enero de 2021. En tal virtud, se le cita a comparecer el 01 de agosto de 2022 a las 10:00 horas ante el Abogado designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en calle Doctor J. Navarro, número 176, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del “Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera”, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO**, **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones vigentes por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del “DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/014/2021** de 22 de enero de 2021.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.

Coordinador de Proyectos “A” en la Dirección General del Servicio de Carrera.

Abogado Designado.

Lcdo. Guillermo Israel Azcaray Méndez

Rúbrica.

(R.- 523267)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/000903/2021**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el día 28 de Junio de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo automóvil marca Nissan, Submarca Sentra, color gris modelo 2005, placas de circulación DJV8262, serie 3N1CB51SX5L499066, **por ser instrumento del delito investigado** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0002031/2021**, iniciada por el delito de artículo 477 se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión, hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente de la Ley General de Salud, artículo 83 quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 quat fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años, de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y artículo 83 ter fracción III con prisión de dos a doce años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un celular marca SAMSUNG color negro con plateado, pantalla quebrada, modelo SM-J1058, IMEI: 356709/07319422/9 sin chip y sin memoria externa. **2.-** Un celular marca Alcatel color azul con negro, IMEI: 355249100346067 con chip Telcel 8952020615H7 582767942F. **3.-** Un celular marca Samsung, color dorado (protector de pantalla quebrado), modelo sm-g610m, IMEI 1:353464708/343034/0, IMEI 2: 353465/08343034/6, sin chip y sin memoria externa. **4.-** Un celular marca SAMSUNG (pantalla quebrada), color negro, modelo: SM/J410G, IMEI: 35379/10/936498/2 con chip Telcel 8952020618 HJ 584313976F y sin memoria externa. **5.-** Un celular marca lanix, color negro (pantalla quebrada), modelo: illium alpha 3, sin chip y sin memoria externa. **6.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color negro, modelo: SM-G532M, IMEI: 351913/10/12016/3 con chip Telcel 8952020919 h12 48793276F y sin memoria externa. **7.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y tapa posterior en mal estado), color negro, modelo sm-g560t1, IMEI: 354606/08/106681/9 con chip Telcel 8952020021 H 12 186629362F y memoria externa de la marca adata y de 8gb. **8.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y separada), color blanco y negro, modelo: SM-G532M, IMEI: 353109/08/834121/1, sin chip y sin memoria externa. **9.-** Un celular marca Huawei, color negro con café, modelo: MRD/LX3, IMEI: 86239904649223, con chip Telcel 8952020019 H12 684279672F. **10.-** Un celular marca ZTE (pantalla quebrada), color dorado, modelo BLADE A602, IMEI 863249030218431 con chip Telcel 8952020919 h12 581009496F, sin memoria externa. **11.-** Un celular marca ZTE, color azul, sin modelo, sin IMEI visible, con chip Telcel 8952020519 h12 281165836F y sin memoria externa. **12.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y desprendiéndose de su base), color dorado, modelo: SM-J730GM, IMEI: 357135/08/309534/2, sin chip y sin memoria externa. **13.-** Un celular marca Samsung, color dorado, modelo SM-J701M, IMEI: 351551/09/555622/8 con chip Telcel 8952020920 H12 581312039F y sin memoria externa. **14.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color negro con rojo, modelo: SM/A015M, IMEI: 359770/10/394799/5 con chip BAIT 8952140061831725293F y sin memoria externa. **15.-** Un celular marca DOPPIO, color negro, modelo: F1811, IMEI: 353481108198263 sin chip y sin memoria externa. **16.-** Un celular marca TECH PAD, color negro con rojo, modelo LAIOS ONE, IMEI 1:350187222673239 y IMEI 2: 350187222673247 con chip Telcel 895202020 H12 386469827F y sin memoria externa. **17.-** Un celular marca Alcatel (pantalla quebrada), color dorado desgastado, modelo: 4047G, código de barra: 014910001011232, sin chip, sin memoria externa y sin batería. **18.-** Un celular marca ZTE, color azul, modelo ZTE BLADE L210, IMEI: 86368504531484 con chip Telcel 895202021h12 186342511F y sin memoria externa. **19.-** Un celular marca Motorola, color rojo con funda de plástico transparente desgastada, modelo: xt2025-1, IMEI: 359087800452048 con chip Telcel 89521 40061 83023 5890f y sin memoria externa. **20.-** Un celular marca Huawei, color azul, modelo DRA-LX3, IMEI: 868452044653578, sin chip y sin memoria externa. **21.-** Un celular marca Huawei, color negro con funda de plástico transparente, modelo MAR-LX3A, chip Telcel entre el teléfono y la funda 8952020515 H12 482440192F, IMEI: 860693044835339 con chip BAIT 8952140061830234735F y sin memoria externa. **22.-** Un celular marca Alcatel (pantalla quebrada), color plata, sin modelo, IMEI: 354245090480784, sin chip. **23.-** Un celular marca Hyundai, color negro con funda de plástico transparente, modelo ETERNITY GS0, M-IMEI: 351953112392597, S-IMEI: 351953112592592 con chip Telcel 89520 20020 H12 580723482F y sin memoria externa. **24.-** Un celular marca LG (pantalla quebrada), color plateado, sin modelo, con IMEI no visible con chip Telcel 8952020021 H12 383950876F y sin

memoria externa. **25.-** Un celular marca LG, color azul, sin modelo, con IMEI no visible, con chip Telcel 8952020020 H12 488394030F y sin memoria. **26.-** Un celular marca Alcatel (quebrado la pantalla y parte superior), color plateado, sin modelo: sin IMEI y sin de la marca y de GB bandeja porta chip y sin memoria externa. **27.-** Un celular marca Motorola (pantalla quebrado), color negro, modelo XT1725, IMEI: 355648083358488 con chip Telcel 8952020019 H12 381604560F y sin memoria externa. **28.-** Un celular marca Samsung (completamente quebrada), color plateado, modelo SM-G531H, IMEI: 358174/07/951924/6 sin chip y sin memoria externa. **29.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color plateada con dorado, modelo SM-J327T1, IMEI: 359479/09/313989/0 con chip Telcel 8952020919 H12 487576515F y sin memoria externa. **30.-** Un celular marca ZTE, color azul con funda de plástico de la figura de una estrella, con modelo no visible, con IMEI: no visible, con chip Telcel 8952020319 H12 582892752F y memoria externa de la marca micro SD de GB. **31.-** Un celular marca Alcatel (sin pantalla), color negro en mal estado, modelo 4027A, código de barra: 014325004853318 sin chip y sin memoria externa. **32.-** Un celular marca XIAOMI REDMI, color azul con funda transparente de plástico, modelo M2006C3LG, IMEI 1: 8666160559889980, IMEI 2: 866616055988998 con chip Telcel 8952020220 H12 580907966 y sin memoria externa. **33.-** Un celular marca GHIA, color negro con rojo, sin modelo, IMEI 1: 86318304099996 sin chip y sin memoria externa. **34.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada) color gris modelo SM-G531H, IMEI: 358174/07/639385/0 sin chip, sin memoria externa y sin batería. **35.-** el indicio marcado con el número 39 corresponde a un celular marca NYX (con teclas en mal estado), color negro, XYN306, IMEI: 353746083392689, sin chip y sin memoria externa. **36.-** Un celular marca ZTE, color negro, modelo ZTE BLADE, sin IMEI y sin bandeja de porta hip. **37.-** Un celular marca Hisense (pantalla quebrada), color plateado, modelo F102, IMEI: 86348530362973, sin chip y sin memoria externa. **38.-** Un celular marca Motorola, color rosa con funda de plástico transparente, sin modelo visible, IMEI: 352317392447407, sin chip y sin memoria externa. **39.-** Una celular marca ZTE (pantalla quebrada), color negro, no se parecía el modelo, IMEI: 865647040288385 con chip Telcel 8952020520 H12 681820210F y sin memoria externa. **40.-** Un celular marca Samsung, color azul, modelo SM-A107M, IMEI: 570079/10/056465/0, con chip Telcel 8952020518 H7482950202F y sin memoria externa. **41.-** Una celular marca ZTE (pantalla quebrada), color negro, modelo ZTE BLADE L8, IMEI: 86771705555909, sin chip y sin memoria externa. **42.-** Una celular marca BLU (pantalla quebrada), color plateado, con modelo no visible, con IMEI no visible a la vista y sin memoria externa. **43.-** Un celular marca Hisense (protector de pantalla quebrado), color negro, modelo Hisense F20, IMEI: 860643036119663 con chip Telcel 8952020019 H12 6845454908F y sin memoria externa. **44.-** Una celular marca Samsung (pantalla quebrada), color dorado con funda en mal estado, modelo SM-G93F, IMEI: 356376/08/553341/6, con chip Telcel 8952020920 H12 480188472F y sin memoria externa. **45.-** Un celular marca LG (pantalla quebrada), color negro; modelo LG-X230H, IMEI: 353887-08-618926-6 sin chip y sin memoria externa. **46.-** Un celular marca Alcatel (protector de pantalla quebrada), color azul con funda de plástico en color negro, modelo 5002A, código de barra: 352070111104599, sin chip y sin memoria externa. **47.-** Un celular marca Huawei (pantalla en mal estado), color café claro, modelo AMN-LX3, IMEI: 8677010425, con chip Telcel 8952020218 H3 384838197 y sin memoria externa. **48.-** el indicio marcado con el número 52 corresponde a una celular marca Senwa, color blanco con rojo, modelo s301, IMEI: 352546097508291, sin chip y sin memoria externa. **49.-** Un celular marca ZTE, color negro, sin modelo a la vista, sin IMEI a la vista con chip Telcel 8952020521 H12 180890381F y memoria externa de la marca y E GB. **50.-** Un celular marca Huawei, (protector de pantalla quebrada), color dorado, modelo: CAM-L03, IMEI: 864823034281410, con chip Telcel: 8952020219 H12 180432508 y sin memoria externa. **51.-** Un celular sin marca, (pantalla quebrada), color blanco, con modelo no visible a la vista, con IMEI no a la vista, con chip Telcel 8952020019 H12 489217364F y sin memoria externa. **52.-** Un celular marca Huawei (pantalla quebrada), color azul, con funda en color negro, con modelo no visible, con IMEI no visible, con porta chip y sin memoria externa. **53.-** 8 chip sueltos con número (1).- TELCEL 8952020019 H12 683685234F, (2).- TELCEL 8952020018 H3 281216624F, (3).- TELCEL 8952020919 H12 482579118F, (4).- TELCEL: 8952020016 H12 581608375F, (5).- TELCEL 8952020920 H12 480188480F, (6).- TELCEL: 8952020021 H4 250234941F, (7).- BAIT: 8952140061841017434F 01, (8).- TELCEL: 8952020920 H12 581051561F, MEMORIA MICRO SD DE 2 GB Y 04 TARJETA SIM, CON NÚMERO 8952140061841017418F de la compañía BAIT, otra con número 8952140061841017426F de la compañía BAIT, tarjeta sim con su respectivo empaque de Telcel número 8952020020385305881 con una etiqueta con número 9622965526 y tarjeta sim con su respectivo empaque de Telcel número 8952020019684329733 con número 9623835215 en color negro **por ser objeto, del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Gutiérrez, Chiapas, Tuxtla a 18 de mayo del 2022.

El Delegado Estatal en Chiapas.

Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 522513)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Unidad de Cumplimiento
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En seguimiento a los procedimientos de verificación llevados a cabo por la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento y/o sustracción y depósito de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión que operen sin concesión, permiso o autorización, y con el objeto de prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, **se notifica** a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos que a continuación se describen:

1.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/DF/DGV/212/2015**, practicada el 26 de marzo de 2015, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de un equipo de radiocomunicación marca Kenwood, modelo TK7100H y número de serie 90901682, al que le fue colocado el sello oficial 050-15.

2.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/DF/DGV/214/2015**, practicada el 25 de marzo de 2015, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de un equipo de radiocomunicación marca Kenwood, modelo TKR850 y número de serie no visible, al que le fue colocado el sello oficial 048-15.

El levantamiento de los sellos oficiales **050-15 y 048-15** colocados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a los equipos asegurados antes citados, con objeto de prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones, por lo que se deja sin efectos las medidas provisionales consistentes en el aseguramiento de los equipos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, ordenadas y ejecutadas durante la instrumentación de las Actas de Verificación Ordinarias IFT/DF/DGV/212/2015 e IFT/DF/DGV/214/2015, así como sus consecuencias jurídicas; de igual forma, se deja sin efectos la designación de los interventores especiales (depositarios) de los equipos asegurados durante dichos procedimientos de verificación.

3.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/UC/DGV/192/2016**, practicada el 23 de mayo de 2016, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de 5 (cinco) equipos: 1.- transmisor, sin marca ni modelo, al que le fue colocado el sello oficial 0198-16; 2.- CPU, marca HP ALL IN ONE, al que le fue colocado el sello oficial 0199-16; 3.- consola de audio, marca SOUNDTRACK, al que le fue colocado el sello oficial 0200-16; 4.- cuatro micrófonos, dos de marca SHURE y dos de marca SOUNDTRACK, a los que les fue colocado el sello oficial 0201-16 y 5.- Unos audífonos marca ACTECK, al que le fue colocado el sello oficial 0202-16.

4.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/UC/DG-VER/037/2017**, practicada el 08 de marzo de 2017, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de 3 (tres) equipos: 1) transmisor para FM, 2) CPU armado y, 3) antena tipo T (omnidireccional), a los que les fue colocado el sello oficial 003-17.

5.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/UC/DG-VER/355/2018**, practicada el 25 de septiembre de 2018, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de 3 (tres) equipos: 1.- transmisor, marca FMT, sin modelo ni número de serie, al que le fue colocado el sello oficial 0393; 2.- CPU, marca DELL, sin modelo y número de serie FS573B1, al que le fue colocado el sello oficial 0394 y 3.- antena omnidireccional tipo dipolo, sin marca, sin modelos y sin número de serie, al que le fue colocado el sello oficial 0395.

Respecto a los equipos de telecomunicaciones y radiodifusión asegurados durante la instrumentación de las Actas de Verificación Ordinarias **IFT/UC/DGV/192/2016**, **IFT/UC/DG-VER/037/2017** e **IFT/UC/DG-VER/355/2018**, se hace del conocimiento que, los mismos se encuentran a disposición jurídica y material del Director General de Verificación en la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el inmueble denominado **Edificio Ingeniería de Sistemas, sito en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México**; por lo que, para efectos de que sean devueltos, se solicita exhiba documento idóneo que acredite la legal propiedad de los mismos.

En ese sentido, y con fundamento en los Artículos 1º, fracciones IX y X, 2º, fracciones II, V, VI y XIII, 14, 15 y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se hace de su conocimiento que cuenta con el término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para acudir personalmente, o, a través de su representante legal, ante esta Autoridad, y solicitar la devolución y entrega de los bienes antes referidos, una vez que acredite o demuestre derechos sobre ellos; apercibido que, en caso de no hacerlo, los bienes serán transferidos al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, a efecto de que éste regule su administración y determine su destino final, conforme a dicha Ley y su Reglamento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022.

Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Fernanda O. Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 523044)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en la región conocida como Jaguar, en el municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2022, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la región conocida como Jaguar, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Área de Protección de Flora y Fauna.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas como selva alta o mediana subperennifolia, selva alta perennifolia, selva baja subcaducifolia, selva mediana subperennifolia-Tasistal, manglar y sibal, y vegetación secundaria de selva alta o mediana subperennifolia; asimismo, también se localizan aguadas y zonas inundables, que albergan 982 especies de flora y fauna, de las cuales 400 son plantas vasculares, 17 hongos, 362 vertebrados y 203 invertebrados. De ellas, 9 vegetales y 81 animales están incluidas bajo alguna categoría de protección conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Sobresale por su importancia biológica y cultural el jaguar (*Panthera onca*), símbolo sagrado de las culturas mesoamericanas catalogado En peligro de extinción y especie emblema de la propuesta de área natural protegida.

Proteger parcialmente uno de los más extensos e importantes acuíferos kársticos del mundo, en el que se registran por lo menos 2,000 kilómetros de pasajes subterráneos, destacándose el sistema Sac Actun y el sistema Ox Bel Ha, considerado uno de los sistemas de cuevas submarinas más extensos, los cuales pertenecen al Gran Acuífero Maya.

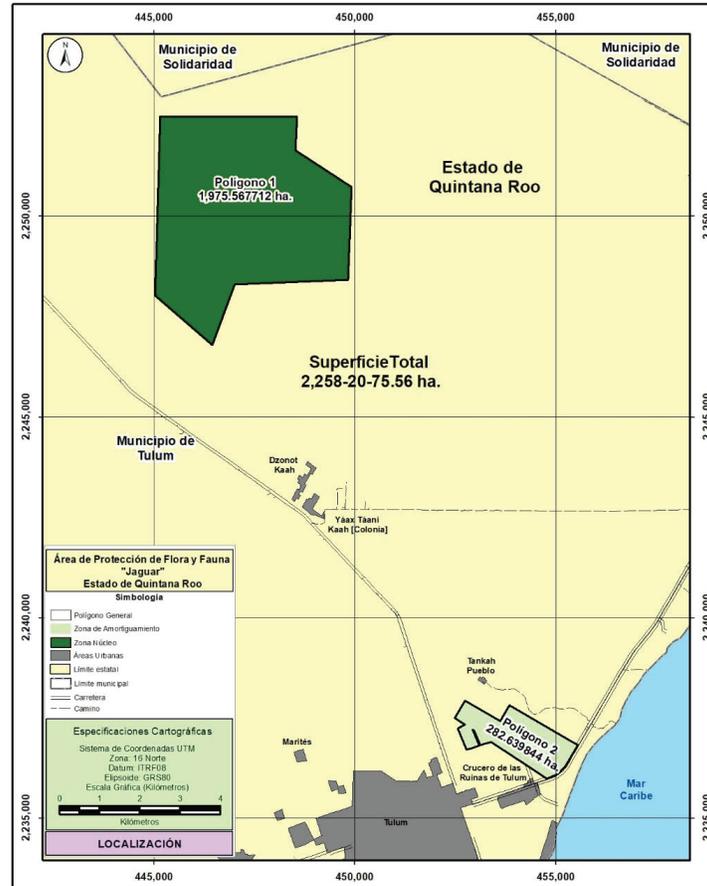
Superficie: 2,258-20-75.56 hectáreas (DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS). Integrada por dos polígonos generales, el polígono 1 con 1,975-56-77.12 ha (MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, SETENTA Y SIETE PUNTO DOCE CENTIÁREAS) y el polígono 2 con 282-63-98.44 ha (DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Máxima	87°31'35.7"	20°22'11.15"
Mínima	87°25'32.3"	20°13'15.32"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur, Sin Número, Lote 1, Manzana 4, Supermanzana 21, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; y en las oficinas de representación de la Secretaría en el estado de Quintana Roo, ubicadas en Boulevard Kukulkán, kilómetro 4.8 Zona Hotelera, Código Postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en Avenida Insurgentes número 445, Colonia Magisterial, Código Postal 77039, Chetumal, Quintana Roo, mismo lugar donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.
El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 523103)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivados de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante, las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 67 del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción V, inciso v), 4, fracción V, artículo 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
RADIODIFUSORA XEVHT-AM SA DE CV	119.202.86/2004 (1400)	2019, 2020 y 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05467/2021	06/12/2021	\$24,339.00
ORGANIZACION RADIO VALLES SA DE CV	113.416-3 (1541)	2017, 2018, 2019, 2020 y 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05466/2021	06/12/2021	\$38,898.00
ACCESORIOS PARA CASA, S.A. DE C.V.	DRNCC/OST/1514/89	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01693/2020	14/09/2020	\$8,894.00
ACCESORIOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.	471	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01655/2020	14/09/2020	\$8,894.00

ADMINISTRADORA DE HOTELES DEL CABO, S.A. DE C.V.	225	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01442/2020	01/09/2020	\$8,894.00
AGENCIA ADUANAL IBCA INTERNA, S.A.	1117	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01697/2020	14/09/2020	\$8,894.00
AGREGADOS Y MAQUINARIA DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.	88	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01492/2020	01/09/2020	\$8,894.00
AGROINDUSTRIAS FORESTALES, S. DE R.L.	42477	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01699/2020	14/09/2020	\$7,509.00
ALBERTO ANTONIO OLIVAS NAVARRETE	DRPNC/OST/0136/90	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01440/2020	01/09/2020	\$8,894.00
ALEJANDRO WALLANDER HERNANDEZ	CPNC 379/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00545/2021	24/02/2021	\$5,851.00
ALFONSO SANCHEZ RUVALCABA	PRTP 060/95	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00547/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ALFREDO CASTRO FAVELA	CPNC 373-92	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00549/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ALFREDO CASTRO FAVELA	CPNC 373-92	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00550/2021	24/02/2021	\$50,717.00
ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C.	113.921.1.37	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05008/2021	16/11/2021	\$253,585.00
ALVARO GALLARDO CARREON	195/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00551/2021	24/02/2021	\$5,006.00
ANDRÉS ORNELAS JARAMILLO	113.921.1.18	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01290/2021	21/04/2021	\$50,717.00
ÁNGEL MORENO RUIZ	015/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01473/2020	01/09/2020	\$8,894.00
ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	113.921.1.958	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00247/2021	02/02/2021	\$8,894.00
ANTONIO MARTINEZ URBINA	CPNC 828/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00553/2021	24/02/2021	\$8,894.00
AQUALIM, S.A. DE C.V.	195	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01657/2020	14/09/2020	\$39,803.00
AQUALIM, S.A. DE C.V.	195	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01658/2020	14/09/2020	\$8,894.00
ARTURO SALVADOR CANO COOLEY	462/97	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00557/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ARTURO SALVADOR CANO COOLEY	462/97	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00558/2021	24/02/2021	\$39,803.00
AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	24	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01421/2020	01/09/2020	\$51,288.00
AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	24	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01422/2020	01/09/2020	\$52,811.00
AUTOPISTA TIJUANA MEXICALI, S.A. DE C.V.	CEM/1184/91	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/01373/2021	03/05/2021	\$972.00
BALCONERÍA DEL -PE, S.A. DE C.V.	113.921.1.20	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01385/2021	03/05/2021	\$50,717.00
COMAIR ROTRON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CEM/0322/92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01757/2021	01/06/2021	\$50,717.00

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS	CPNC 545/94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01220/2021	14/04/2021	\$50,717.00
COMPAÑIA EXPORTADORA GRUPO DIBOGA, S.A. DE C.V.	CEM/1077/92	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02343/2020	02/11/2020	\$194,785.00
COMPAÑIA MADERERA EL TULE, S.R.L.	CPNC 520'92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01221/2021	14/04/2021	\$50,717.00
CON MEX DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	41305	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01436/2020	01/09/2020	\$8,894.00
CONDUTEL, S.A. DE C.V. Y/O NACIONAL DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.	825	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01476/2021	10/05/2021	\$50,717.00
CONSTRUCCIONES METÁLICAS BERNADAC, S.A. DE C.V.	CPNC 744'93	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01272/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCCIONES VALLE DE GUADIANA, S.A. DE C.V.	CPNC 600'94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01273/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS MARTEK DE B.C., S.A. DE C.V.	DRM/0927/89	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01447/2020	01/09/2020	\$8,894.00
CONSTRUCTORA EL CRIZOL, S.A. DE C.V.	249	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01496/2020	10/05/2021	\$8,894.00
CONSTRUCTORA JEKAR, S.A. DE C.V.	175/90	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01275/2021	21/04/2021	\$28,547.00
CONSTRUCTORA LARROC, S.A. DE C.V.	CPNC 305'92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01276/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCTORA MANGLIA, S.A. DE C.V.	CPNC 353'93	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01277/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCTORES SOLIDARIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.	CPNC 317'92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01278/2021	21/04/2021	\$50,717.00
COORDINADORA NACIONAL ADUANERA, S.A. DE C.V.	113.921.1.1233	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01387/2021	03/05/2021	\$50,717.00
CORPORATIVO ALEJANDRO GONZÁLEZ ESPARZA, S. DE R.L. DE C.V.	668	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01486/2021	10/05/2021	\$50,717.00
D Y L CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CPNC 477'94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01280/2021	21/04/2021	\$50,717.00
DANIEL RUIZ BON	CEM/0831/91	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00492/2021	15/02/2021	\$8,894.00
DANIEL RUIZ BON	CEM/0831/91	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00493/2021	15/02/2021	\$39,803.00
DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	113.921.1.1436	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01291/2021	21/04/2021	\$50,717.00

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ROJAS, S.A. DE C.V.	CEM/0819/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00600/2021	24/02/2021	\$8,894.00
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ROJAS, S.A. DE C.V.	CEM/0819/93	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00601/2021	24/02/2021	\$39,803.00
ELECTRICA ROGIL, S.A. DE C.V.	CPNC 643'94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00563/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ELECTRICA ROGIL, S.A. DE C.V.	CPNC 643'94	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00564/2021	24/02/2021	\$39,803.00
ELGO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CPNC 592'63	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00565/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ELGO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CPNC 592'63	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00566/2021	24/02/2021	\$39,803.00
ELIA POSADA HOLGUIN	PRTP 050/95	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00567/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ELIA POSADA HOLGUIN	PRTP 050/95	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00568/2021	24/02/2021	\$39,803.00
EMERGENCIAS VIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	708/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01469/2020	01/09/2020	\$8,894.00
ERNESTO PÉREZ SÁNCHEZ	113.921.1.223	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00255/2021	02/02/2021	\$8,894.00
ERNESTO PÉREZ SÁNCHEZ	113.921.1.223	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00256/2021	02/02/2021	\$39,803.00
EVERARDO CID GARAY	224	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01502/2020	01/09/2020	\$8,894.00
FELICIANO PERALES RAMÍREZ	097/97	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01574/2021	17/05/2021	\$50,717.00
FERIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	113.921.1.192	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02631/2020	23/11/2020	\$97,392.00
FERNANDO MARTÍN RANGEL	399	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00596/2020	10/02/2020	\$46,836.00
FERNANDO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	34815	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00198/2021	02/02/2021	\$8,894.00
FERRETECHOS, S.A. DE C.V.	CEM/0485/92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01473/2021	10/05/2021	\$50,717.00
FERRETERA DEL PUEBLO DE GUADIANA, S.A. DE C.V.	CPNC 0873/92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01576/2021	17/05/2021	\$50,717.00
FUMISERVICIOS, S.A. DE C.V.	CPNC 982'93	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01392/2021	03/05/2021	\$50,717.00
G.M.G., S.A. DE C.V.	008/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01477/2020	01/09/2020	\$8,894.00
GABRIEL ARVIZU LOYOLA	311	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01376/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GENERAL REFACCIONARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	113.921.1.21	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01289/2021	21/04/2021	\$50,717.00
GREGORIO RUIZ ACUÑA	PRTP 039/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01578/2021	17/05/2021	\$50,717.00

GREGORIO RUIZ RAMIREZ	CPNC 147/94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01394/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GRUPO INMOBILIARIO VICTORIA, S.A. DE C.V.	CPNC 287/94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01401/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GRUPO RG TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	PRTP 046/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01395/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GRUPO SAVAL, S.A. DE C.V.	113.921.1.1168	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02636/2020	23/11/2020	\$97,393.00
GUSTAVO CADENA AGUAYO	432/92	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00212/2021	02/02/2021	\$8,894.00
GUSTAVO CADENA AGUAYO	432/92	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00213/2021	02/02/2021	\$39,803.00
HÉCTOR MANUEL GÓMEZ PULIDO	1285	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00239/2021	02/02/2021	\$8,894.00
HÉCTOR MANUEL GÓMEZ PULIDO	1285	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00240/2021	02/02/2021	\$39,803.00
HECTOR MENDEZ DE LA O	PRTP 010/96	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01396/2021	03/05/2021	\$50,717.00
HELADOS EL CASTILLO, S.A. DE C.V.	CPNC 371'94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01404/2021	03/05/2021	\$50,717.00
HOTEL RÍO GRANDE, S.A.	113.921.1.1167	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02632/2020	23/11/2020	\$389,572.00
HUMBERTO JAVIER CAMPOS GONZÁLEZ	3S.8.1-32.009.91	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01194/2021	14/04/2021	\$50,717.00
IMPRESORA MAGASA, S.A. DE C.V.	PRTP 015/97	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01403/2021	03/05/2021	\$50,717.00
INDUSTRIALIZADORA DE MADERA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	22611.-330	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02354/2020	02/11/2020	\$97,393.00
INDUSTRIAS ANDRADE, S.A. DE C.V.	OST 301'88	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01398/2021	03/05/2021	\$50,717.00
INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CEM/1232/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00473/2021	15/02/2021	\$8,894.00
INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CEM/1232/93	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00474/2021	15/02/2021	\$39,803.00
INMOBILIARIA ALJO, S.A. DE C.V.	906	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00597/2020	10/02/2020	\$46,836.00
INMOBILIARIA VILLA JARDÍN, S.A. DE C.V.	PRTP 055/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01495/2021	10/05/2021	\$50,717.00
JAVIER DE MAYELA TORRES ÁVALOS	117/97	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01493/2021	10/05/2021	\$50,717.00

JAVIER HERNÁNDEZ CARRASCO	22604	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01980/2021	14/06/2021	\$50,717.00
JAVIER LEO VALDEZ	CEM/2211/91	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00236/2021	02/02/2021	\$8,894.00
JAVIER LEO VALDEZ	CEM/2211/91	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00237/2021	02/02/2021	\$39,803.00
JESÚS ANDRÉS ARREOLA GARCÍA	PRTP 076/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01981/2021	14/06/2021	\$50,717.00
JESÚS SANTILLÁN NORIEGA	CPNC 867 '94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01499/2021	10/05/2021	\$50,717.00
JORGE ARTURO DEL VILLAR	113.921.1.195	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01386/2021	03/05/2021	\$50,717.00
JORGE EDUARDO SOTO HERNÁNDEZ	Ost.- 201 '89	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01500/2021	10/05/2021	\$50,717.00
JOSÉ ANTONIO OVIEDO MARTÍNEZ	REM/0212/91	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00590/2021	24/02/2021	\$8,894.00
JOSÉ ANTONIO OVIEDO MARTÍNEZ	REM/0212/91	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00591/2021	24/02/2021	\$39,803.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@iftr.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o de las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2022
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales
Rúbrica.

(R.- 522855)